

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN” HUÁNUCO
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

**Huánuco – Perú
2017**



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN – HUÁNUCO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
RECTOR

Dr. Ewer Portocarrero Merino
VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Javier Gonzalo López y Morales
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

Dra. Verónica Cajas Bravo
DIRECTORA

Mg. Laura Mery Vara Pasquel
JEFE ADMINISTRATIVO

Sra. Lilia Durand Cachay
SECRETARIA



CONTENIDO	
TÍTULO I	
GENERALIDADES.....	4
TÍTULO II	
DEFINICIONES Y COMPETENCIAS.....	4
TÍTULO III	
DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN.....	5
CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN.....	5
CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN	6
TÍTULO IV	
DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR	6
TÍTULO V	
DISPOSICIONES FINALES	7



REGLAMENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo N° 1. El presente reglamento tiene como finalidad regular el procedimiento para la calificación de docente investigador en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, reconocido por su calidad académica y excelente producción científica, humanística o artística, en el marco de las leyes y normativas actuales.

Artículo N° 2. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411.
- d) Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC-P, que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –SINACYT.
- e) Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL que aprueba el Estatuto de la UNHEVAL

TÍTULO II

DEFINICIONES Y COMPETENCIAS

Artículo N° 3. Docente Investigador.- El docente investigador es el docente universitario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

Artículo N° 4. El docente investigador, es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por semestre durante el año académico.

Artículo N° 5. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

Artículo N° 6. Son competencias del docente investigador las siguientes:

- a) Formular, diseñar, dirigir y/o coordinar un proyecto o trabajo de investigación.
- b) Cumplir con las actividades que se generen en la formulación de los proyectos y el desarrollo de los trabajos de investigación.



- c) Presentar informes periódicos sobre sus actividades ante la Unidad de Investigación de la facultad a la cual se halla adscrito.
- d) Contribuir a la elaboración de artículos y publicaciones especializadas diversas, asesorías y capacitación, etc. que pueden servir como materiales de docencia o de base para otras investigaciones.
- e) Representar a la UNHEVAL durante su participación en eventos externos como sesiones, seminarios, conferencias, programas de extensión, etc. relacionados con la actividad investigativa.
- f) Velar por la calidad de la investigación del grupo de investigación al que pertenece, así como de la productividad y la calidad de las publicaciones y, otras maneras de divulgar la información.
- g) Contribuir con su dedicación permanente y con actividades presenciales al desarrollo de los trabajos de investigación.
- h) Participar en los seminarios de las líneas de Investigación en las que desarrolla.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA ADMISIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Artículo Nº 7. Para desempeñar la función docente investigador en la UNHEVAL se debe presentar una solicitud al Vicerrectorado de Investigación para su calificación y registro, y adjuntar los siguientes documentos:

- a) Resolución que acredite su categoría docente ordinario con régimen de tiempo completo o dedicación exclusiva.
- b) Estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) y calificado en el sistema REGINA de CONCYTEC.
- c) Presentar *curriculum vitae*
- d) Acreditar estar ejecutando labores de investigación científica en el momento de presentar su solicitud.
- e) Constancia de no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa por su Jefe inmediato o autoridad inmediata superior.

Artículo Nº 8. El docente solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos que serán presentados en el *curriculum vitae*:

- a) Grado de Bachiller, Maestro o Doctor, o título profesional.
- b) Publicaciones en revistas científicas indexadas.
- c) Publicación de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad.



- d) Registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.
- e) Asesoramiento de tesis sustentadas de bachillerato, título profesional, maestría y/o doctorado.
- f) Valor del índice h de Scopus.
- g) Experiencia en proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.
- h) Ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

Artículo Nº 9. El Vicerrectorado de investigación, a través de la Dirección de Investigación Universitaria evaluará la documentación presentada por los solicitantes hasta el mes de noviembre de cada año y son evaluados en quince días calendario. La designación de docente investigador se otorgará en el respectivo orden de presentación de los solicitantes, en concordancia con la calificación obtenida en REGINA del SINACYT.

Artículo Nº 10.- De la calificación

- a) Docente Auxiliar.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 30 en el REGINA, de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Puntaje para la Calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (Anexo 1).
- b) Docente Asociado.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 35 en el REGINA, de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Puntaje para la Calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (Anexo 1).
- c) Docente Principal.- para ser considerado como docente investigador deberá obtener un puntaje mayor o igual a 40 en el REGINA, de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Puntaje para la Calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT (Anexo 1).

TÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 11. Son faltas del docente investigador:

- a) Plagiar, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de



- investigación declarados o en ejecución.
- b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
 - c) Incumplir con la presentación de informes parciales, final y artículo científico para el caso de trabajos de investigación, o presentar después del plazo establecido en el cronograma de las Direcciones del VRI.

Artículo 12. Las faltas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 17° del presente reglamento se consideran faltas graves, y serán sancionados de conformidad al numeral 89.4 del artículo 89° de la Ley Universitaria, y se aplican previo proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas. Asimismo, las faltas precisadas en los incisos a), b) y c) artículo 17 son causales de nulidad de la resolución de designación como docente investigador y devolución del monto total de los recursos económicos que hubiese recibido. En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242° y siguientes del Código Civil.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.



Anexo 1

Tabla de puntaje para la calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT

Evaluación			
ITEMS	REQUISITO / PERIODO	PUNTAJE	INDICADORES
Grado académico*	Bachiller/ Título / Maestro / Doctor	15	Bachiller (2), título profesional (3), maestro (7) y doctor (15)
Publicaciones, patentes, registro de obtentor**	7 últimos años	30	Medline (3), Scopus (3), Web of Science (3), SciELO (1). Patentes otorgadas de modelo de utilidad (3), patentes otorgadas de invención (5), derecho de obtentor (5)
Libros o capítulos de libro producto de investigación científica o para investigadores, edición	7 últimos años	5	ISBN de editorial en investigación especializada. Libro internacional (3), libro nacional (1), capítulo (1), editor (3)
Formación de RRHH	7 últimos años	10	Asesor principal de tesis defendidas para obtener: título profesional (1), grado de maestro (2), grado de doctor (5)
Índice h	sin requisito	5	Si $h < 5$, el puntaje igual a h; para $h > 5$, se otorga el máximo puntaje, i.e., puntaje = 5
Proyectos	7 últimos años	25	Investigador principal (Fondo Internacional - 6), investigador principal (Fondo Nacional - 3), asociado y post-doctorando (2), tesista de doctorado (1)
Presentación en congresos nacionales y/o internacionales	7 últimos años	10	Internacional (3), nacional (1)
TOTAL	---	100	

♦ Es requisito para ser calificado como investigador contar con la certificación en “Conducta Responsable en Investigación”.

* Solo se asignará puntaje por un grado académico, en este caso el grado más alto.

** Para ser considerado en la calificación, el investigador deberá tener al menos 1 publicación en Medline o Scopus o Web of Science, 2 publicaciones en SciELO, o 1 patente otorgada en cualquiera de sus modalidades, o 1 derecho de obtentor.

Un artículo científico es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. Por su naturaleza pueden ser artículos de Investigación original, completo, corta comunicación o de revisión.